IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

Edicto

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 74 de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de Ejecución de Títulos no Judiciales 838/2001, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», representado por Doña Ana Llorens Pardo, contra María del Mar Alonso Allende Aznar, Gonzalo Guzmán Uribe y «Guzlo, Sociedad Limitada», en reclamación de 242.244,16 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 72.121,45 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de 20 días, cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca urbana, parcela señalada con el número 11 en El Encinar de Sotogrande, en el término municipal de San Roque (Cádiz). Inscrita al tomo 769, libro 226 de San Roque, folio 220 vto., finca número 15.796, inscripción tercera.

La subasta se celebrará el próximo día 30 de abril de 2004, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Gran Vía, 52, 4.ª planta, de Madrid, conforme con las siguientes condiciones:

Primera.—La finca embargada ha sido valorada en 294.834 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 294.834 euros.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad «Banesto», agencia número 8110, cuenta número 3251, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen, en todo o en parte, a un tercero, identificándole adecuadamente.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen, al menos, el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Décima.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Undécima.—Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Duodécima.—En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente.

Madrid, 19 de noviembre de 2003.—El Secretario.—592.

PARLA

Edicto

Don Agustín Pardillo Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Parla,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 261/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia 69.—En Parla, a 8 de abril de 2003. La Sra. D.ª Susana Trujillano Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Parla, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 261/2002 contra Aghamrim Moulod, por falta contra el orden público.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Aghamrim Moulod como responsable en concepto de autor una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de multa de un mes según cuota diaria de 6 euros, esto es multa de 180 euros, con la responsabilidad personal prevista en el art. 53 C.P. en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Madrid (art. 976 de LECRIM). Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Aghamrim Moulod, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Parla a veintinueve de diciembre de dos mil tres.—El/La Secretario.—514.